

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

Villavicencio, 22 de junio de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, adicionalmente atendiendo el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se elabora el presente estudio previo.

1- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD – JUSTIFICACION

El Instituto de Turismo del Meta es una entidad pública del orden departamental, descentralizada, vinculada al sector Turismo, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado Mediante Ordenanza 026 de 1988, y modificada su denominación con la Ordenanza 305 de 1998, y mediante el Decreto 432 de 2014, se estableció la estructura orgánica y se dictaron disposiciones sobre su organización y funcionamiento.

El Instituto de Turismo del Meta, tiene como misión, fomentar la formalización y el desarrollo integral del turismo, promoviendo las rutas turísticas como estrategia fundamental de naturaleza, ambiental, social y económicamente sostenible, mediante el cumplimiento de políticas, planes y proyectos que fortalecen la economía del departamento, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y los actores de la cadena de valor, para posicionar el Meta como destino competitivo, seguro, accesible, incluyente y de experiencias únicas, satisfaciendo las expectativas de los turistas nacionales como internacionales y su objeto, se enfoca en la formulación y ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Departamento como destino turístico sostenible.

El Instituto de Turismo del Meta se encuentra ubicado en el inmueble denominado **PARQUE DE LA CULTURA LLANERA MALOCAS**, ubicado en el Kilómetro 7 Camino Ganadero, Vereda Caños Negros del Municipio de Villavicencio, por virtud del convenio interadministrativo No. 2475 de 2025 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, PARA EL FORTALECIMIENTO, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO PARQUE LAS MALOCAS, EL CUAL ES ENTREGADO, CON EL FIN DE PROMOVER LA DIVERSIFICACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREACIONALES, EDUCATIVAS, CULTURALES, SOCIALES, DE ESPARCIMIENTO, DEPORTIVAS Y DEMÁS AFINES, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO, SOSTENIBILIDAD Y POSICIONAMIENTO DEL PARQUE LAS MALOCAS COMO UN REFERENTE TURÍSTICO DEL META A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL"**, convenio mediante el cual el Instituto adquirió el compromiso de administración y manejo de las instalaciones, adelantando todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la administración, mantenimiento y operación.

Dentro de las obligaciones que el Instituto de Turismo del Meta en cumplimiento del objeto el convenio debe cumplir, se encuentra: *"Asumir el servicio de vigilancia privada y correspondiente pago del mismo cubriendo cuando menos dos puestos de vigilancia, durante las veinticuatro horas del día, todos los días hasta la finalización del convenio"*.

ÁREAS DEL PARQUE

ÁREAS CONSTRUIDAS PARQUE MALOCAS	
ÍTEM	ÁREA M2
OFICINAS TAQUILLA	83.36
CAPILLA VIRGEN DE MANARE	21.00
KIOSCO LA KATIRA	252.29
CORRAL APERAJE	174.69
PESEBRERAS EN MADERA	1778.24
ASADERO RESTAURANTE	77.08
MALOCA RESTAURANTE	526.66
ASADEROS BBQ	31.92
BODEGA DE VENTAS	53.60
BAÑOS DAMAS	36.83
BAÑOS CABALLEROS	41.54

PESEBRERAS EN CONSTRUCCIÓN	1118.26
CORRALEJA DE DESCANSO	470.58
HATO DE SANTA HELENA	
MALOCA CASA DEL BLANCO	313.17
MALOCA CASA DEL ENCARGADO	150.66
MALOCA MOSTRARIO MONTADURAS	128.76
BAÑOS	138.6
PUENTE EN MADERA	12.464
PUENTE EN MADERA	34.39
PUEBLITO LLANERO	
MALOCA CASA DEL GOBERNADOR	150.11
MALOCA CAFETERÍA	306.24
MALOCA JOROPO	218.42
MALOCA MUSEO DEL PAPA	324
MALOCA ARTES	322.56
MALOCA CAPILLA	277.84
MALOCA EVENTOS	403.92
PARQUE	652.80
COLEO	
RUEDO EN ARENA	5314
GRADERÍAS	1740.76
COLISEO	9929
BAÑOS COLISEO	410
MALOCA ADM	512
PORTERÍA	180

Teniendo en cuenta que el Instituto de Turismo del Meta, tiene como objeto la formulación y ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Departamento como destino turístico sostenible, tiene a su cargo el Bioparque los Ocarros y el Complejo Turístico Centro Geográfico Alto de Menegua.

En este sentido, el Instituto de Turismo del Meta suscribió con el Departamento del Meta el convenio interadministrativo No. 2283 de 2025, cuyo objeto consistió en: **"AUNAR LOS ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL BIOPARQUE LOS OCARROS Y SUS INSTALACIONES ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META"**, dentro de las obligaciones que el Instituto de Turismo del Meta en cumplimiento del objeto el convenio debe cumplir, se encuentra "Asumir el servicio de vigilancia y correspondiente pago del mismo desde junio de 2026 hasta la finalización del convenio".

El complejo turístico **BIOPARQUE LOS OCARROS**, Integra 5.5 hectáreas incluyendo 1.5 hectárea en espejo de agua, rodeado por la reserva forestal Vanguardia alta y vecindad de la misma vereda vanguardia. El Bioparque cuenta con diferentes áreas que componen su infraestructura, como son:

- Bloque administrativo
- Clínica
- Área de mantenimiento (Planta de tratamiento de agua)
- Zona de necropsia
- Área de recuperación
- Área de cuarentena
- Área de neonatos
- Área de nutrición
- Área de basuras y disposición final de agentes biológicos.
- Zonas de exhibición de especies
- Parqueadero público
- Zona de taquilla
- Kiosco educativo
- Restaurante
- Puntos de hidratación o cafeterías
- Punto de artesanías

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

- Baños públicos

EI COMPLEJO TURISTICO CENTRO GEOGRAFICO ALTO DE MENEGUA, atractivo turístico conformado por el Obelisco y la Torre Mirador en la Ruta Turística "El Amanecer Llanero", en el Municipio de Puerto López se encuentra ubicado a 7km vía Puerto Gaitán, este complejo turístico cuenta con las siguientes áreas:

- Una Torre Mirador de 46,51 metros de altura compuesta por un sótano, 14 pisos prefabricados tipo deck, royal beta y concreto y zonas verdes con grama trenza, arbustos y algunas especies arbóreas.
- Un módulo dispuesto para la administración que cuenta con una batería de baños en el nivel N-2,0 Mts y en el nivel N+0,51 Mts una subestación eléctrica con una planta eléctrica independiente, un cuarto de basuras, un rack y una enfermería.
- Una cafetería ubicada en la plazoleta de obelisco con su batería de baños.
- 25 locales comerciales distribuidos por todo el urbanismo del proyecto de los cuales 8 están dispuestos para comidas, 17 para artesanías y 2 de información.
- Un cuarto de bombas que incluye un laboratorio para pruebas y control de calidad de las plantas de tratamiento, un cuarto de dosificadores y un tanque subterráneo con dos compartimientos para abastecimiento de agua potable de 45 m3 con su sistema de bombeo y red contra incendios de 47 m3 con su bomba certificada con normas internacionales UL/FM.
- Una planta de tratamiento de agua potable dotada por su torre de aireación, un floculador, un sedimentador, un filtro y un tanque de contacto de cloro.
- Una planta de tratamiento de aguas negras con su canal de cribado, tanque de homogenización, un reactor aerobio, anaerobio y contacto de cloro, un lecho de secados y tanque de lixiviados.
- Una planta de tratamiento de aguas grises compuesta por dos tanques de humedales artificiales.
- Un cuarto de bombeo donde se incluye un tanque subterráneo para agua no potable, un sistema de filtro y bombeo para el tratamiento de aguas grises, tableros de control de las diferentes bombas instaladas para tratamiento de aguas grises, negras+C1879 y agua no potable.
- Un campo de infiltración ubicado en la parte baja del proyecto para el vertimiento de las aguas ya tratadas de la PTAR
- En las redes hidrosanitarias externas e internas del proyecto se encuentran las redes de aguas negras, aguas grises, aguas lluvias, agua potable y no potable y red contra incendios.
- En las redes eléctricas cuenta con una subestación eléctrica que incluye transformador tipo seco de 225 KVA, un Seccionador tripolar, un Tablero General de acometidas, y un armario para equipos de medida redes de iluminación exterior en todo el urbanismo del proyecto y redes eléctricas de iluminación.

La Constitución Política en su artículo segundo establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. El artículo 209 ibídem resalta: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por lo cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

Por su parte, el artículo 38 numeral 22 y 23 de la ley 1952 de 2019 preceptúan: "Son deberes de todo servidor público (...) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. 23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización".

La ley 1952 de 2019, fija una responsabilidad en cabeza de los servidores públicos y su incumplimiento se considera falta gravísima, "ARTÍCULO 62. Faltas relacionadas con la moralidad pública. Numeral 1. *"Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones"*.

De acuerdo con lo anterior y considerando que el Decreto Ley 356 de 1994 "por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada define en su Artículo 2 que se entenderá por servicios de vigilancia y seguridad privada a *"las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este fin"*. Seguidamente, en su Artículo 3 establece *"los servicios descritos en el artículo 2 ibídem, solo podrán ser prestados mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada(...)"*.

Adicionalmente, el Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 8 define las empresas de vigilancia y seguridad privada: *"Se entiende por empresa de vigilancia y seguridad privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6 de este Decreto"*.

En este sentido, para el cumplimiento de sus funciones, y deberes constitucionales y legales el Instituto de Turismo del Meta debe adoptar medidas en seguridad orientadas a la debida conservación de sus bienes; ya sean de propiedad, arriendo, comodato o predios que legalmente sea responsable debido a convenios o relaciones contractuales que obliguen al Instituto a prestar dicho servicio de vigilancia y a la seguridad de todo el personal a su cargo, como funcionarios, contratistas y visitantes.

Es importante resaltar que el servicio de vigilancia y seguridad privada es una actividad regulada por el estado y vigilada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, por lo que mediante la Resolución No. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025, **"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA MINIMA DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA"**, en este sentido, el valor del futuro contrato se estimara con fundamento en las tarifas establecidas en esta resolución y de acuerdo a la necesidad del servicio, el cual se definirá por la entidad en el análisis del sector.

Conforme lo anterior, el Instituto de Turismo del Meta, con el fin de dar cumplimiento a los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Económico y Social Departamental "Plan de Desarrollo Económico y Social Departamental "El Gobierno de la Unidad" para el periodo 2024 - 2027" el cual fue aprobado mediante Ordenanza No. 1256 de 2024, y en el ejercicio misional de la entidad, el Instituto cuenta con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión para la ejecución de recursos del proyecto denominado:

Nombre.	RENOVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL META
BPPID.	2024005500240
Meta.	Mantener y adecuar tres (3) infraestructuras turísticas en el departamento del meta

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

Actividad	Adquirir servicios de vigilancia para garantizar la seguridad de la infraestructura turística existente
-----------	---

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la entidad contratará mediante la modalidad de selección por LICITACIÓN PÚBLICA. Lo anterior, teniendo en cuenta la cuantía y el objeto a contratar.

Artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de limitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de limitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la Entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la limitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."

4. DESCRIPCION LUGAR DE EJECUCION, VALOR Y FORMA DE PAGO:

4.1- TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: a) **EL PLAZO DE EJECUCIÓN** será de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, de lo cual quedará constancia en el acta de inicio. Dicho plazo debe ser considerado por EL CONTRATISTA, como aquel dentro del cual ejecutará todas las actividades a que se obliga mediante la suscripción del contrato, y demás requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo o por las causales establecidas en la Ley. b) **VIGENCIA DEL CONTRATO** El plazo de ejecución y 4 meses más. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. **B) LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será en el municipio de Villavicencio y Puerto López en el Departamento Del Meta y como domicilio contractual el Municipio de Villavicencio

4.2- VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado para la futura contratación es por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CTE (\$541.750.680)** incluidos impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o departamental, costos directos e indirectos. El presupuesto oficial se determinó de conformidad con el estudio de mercado realizado en el análisis del sector.

ITEM	DESCRIPCION	TIEMPO (DIAS)	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS Y FESTIVOS, EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y ARMA DE FUEGO PARA LAS AREAS DEL PARQUE LAS MALOCAS DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META, UBICADO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META. (SUPERVISOR).	135	1	\$ 668.828	\$ 90.291.780
2	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS Y FESTIVOS, EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y ARMA DE FUEGO PARA LAS AREAS DEL PARQUE MALOCAS DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META, UBICADO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META.	135	2	\$ 668.828	\$180.583.560
3	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS Y FESTIVOS, EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y ARMA DE FUEGO PARA EL COMPLEJO	135	2	\$ 668.828	\$ 180.583.560

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES		Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación		Fecha de Vigencia: 04/11/2021

	TURISTICO CENTRO GEOGRAFICO DE COLOMBIA " ALTO MENEGUA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META"				
4	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS Y FESTIVOS, EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y ARMA DE FUEGO PARA EL (BIOPARQUE LOS OCARROS).	135	1	\$ 668.828	\$ 90.291.780

4.3 FORMA DE PAGO: El Instituto de Turismo del Meta pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **CUATRO (4) PAGOS MENSUALES Y UN (01) ULTIMO PAGO EQUIVALENTE A LOS DÍAS EJECUTADOS EN EL ÚLTIMO MES.** El pago se realizará previa certificación e informe de cumplimiento suscritos por el supervisor. El supervisor del contrato deberá verificar la ejecución del 100% de actividades previstas y para el efecto emitirá acta de liquidación del contrato donde se soporte detalladamente el equilibrio financiero del mismo. El último pago se realizará previa liquidación bilateral o unilateral del contrato. El pago se hará previa certificación e informe de cumplimiento suscrito por el supervisor, previa presentación de la factura. El supervisor del contrato deberá verificar la ejecución del 100% de actividades previstas y para el efecto emitirá acta de liquidación del contrato donde se soporte detalladamente el equilibrio financiero del mismo. Para el pago se deberá de igual forma acreditar el cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en la Ley 1150,1122 de 2007 y 1562 de 2012.

PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. El servicio se pagará según la ejecución y recibo de los productos presentados por EL CONTRATISTA y aceptado por EL INSTITUTO, hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios prestados y recibidos a satisfacción por la entidad a través del supervisor. En caso de prestarse parcialmente el servicio, no se reconocerá suma alguna si el porcentaje ejecutado no permite la ejecución de las demás actividades objeto del presente contrato, el cual debe entenderse como una universalidad, por lo tanto, su ejecución debe ser integral.

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP
	22-06-2026	2033502200005020308	\$ 541.750.680
TOTALES			\$ 541.750.680

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan de Anual de Adquisiciones, según se corroboró en la plataforma electrónica del SECOP II, cuyo anexo hace parte del expediente del objeto a contratar.

ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO:

ANÁLISIS DEL SECTOR: Documento anexo realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

4.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

El presente objeto se encuentra en el clasificador de bienes y servicios de la agencia Nacional de Contratación Colombia eficiente de la siguiente manera:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
92121500	Servicios de guardias
46171600	Equipo de vigilancia y detección

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

4.1. CONDICIONES DE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresado al "Área del trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección "Presentación de Observaciones y Ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural.

El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

En ningún caso el Instituto de Turismo del Meta, se hará responsable de la mora en la presentación de alguna oferta por dificultades al ingreso a la plataforma de SECOP II, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los proponentes, tomar las medidas necesarias para la presentación de la misma.

EL CIERRE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA MISMA.

Para efectos de verificar la hora establecida para el cierre del presente proceso de selección, se tendrá en cuenta la hora oficial y legal fijada en la plataforma SECOP II, mediante el cronometro de la misma, el cual es visible para todos los usuarios.

De este proceso se publica la lista las ofertas presentadas de acuerdo al procedimiento y lista que se emite en la Plataforma SECOP II. (Acta de cierre).

4.2. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

La vigencia de la propuesta deberá ser mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al Instituto de Turismo del Meta a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

4.3. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se realizará de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.1.2.2.3, 2.2.1.1.2.2.4, 2.2.1.1.2.2.5, 2.2.1.1.2.2.6 y 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 del 2015.

El Instituto de Turismo del Meta, dentro de los estudios y documentos previos, y en el presente pliego de condiciones, establece la relación de los documentos y requisitos que se requieren para adelantar la presente convocatoria, adicionalmente junto con los pliegos, están los anexos que requiere el proponente para demostrar el cumplimiento de los mismos, los cuales son del orden jurídico, financiero, de capacidad técnica y organizacional, y los ponderables que arrojarán el puntaje final dentro del proceso de evaluación. En el presente proceso de selección, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones. Por lo anterior, se han determinado los siguientes criterios:

4.4 REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

4.4.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO No. 1

De acuerdo con el modelo suministrado por EL INSTITUTO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder, con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo 1 contenido del pliego de condiciones. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El INSTITUTO solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El INSTITUTO no aceptará propuestas alternativas.

4.4.2 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en firme antes de la adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en los Documentos del Proceso.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES		Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación		Fecha de Vigencia: 04/11/2021

En todo caso el oferente deberá estar inscrito y calificado en el Registro Único de Proponentes, lo cual acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

NOTA 1: En el evento de presentación de la oferta en forma conjunta (consorcios o uniones temporales), cada uno de los integrantes, deben cumplir con este requisito.

4.4.3. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. El oferente debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso, así como su existencia y representación legal, el cual debe estar debidamente autorizado para comprometer la firma en la cuantía de su propuesta.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

PERSONAS NATURALES.

Si es personal natural, deberá allegar la matrícula mercantil en donde acredite un establecimiento de comercio, en donde le permitan ejecutar en debida forma el objeto contractual, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con un término de expedición no mayor a Un (1) Mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
		Fecha de Vigencia: 04/11/2021

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades que hayan sido constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para efectos de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- Su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deben mencionarse los documentos y actos administrativos de creación. En todo caso, debe mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- La suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Su vigencia no podrá ser inferior al término de validez de la oferta (90 días calendario), más el término de ejecución del contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas proceso.
2. La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
3. Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Nota: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

4.4.4. PROPUESTAS CONJUNTAS.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos.

- Cada integrante deberá acreditar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica.
- Certificado de existencia y representación legal de cada integrante con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de límite del plazo para entrega de propuestas.
- Todos los integrantes deben acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.
- Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán las actividades y porcentaje de la participación de cada uno de sus integrantes, en la propuesta y en su ejecución, los cuales sólo podrán ser modificados con el consentimiento previo y escrito de la entidad.
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que los represente legalmente, quien para los efectos se considere facultado para obligarse, con facultades amplias y suficientes y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad para obligar a todos los integrantes del mismo o misma.
- Deberán adjuntarse a la oferta las actas de los respectivos Órganos Sociales Competentes, mediante las cuales se autorice a los representantes legales de dichas sociedades a presentar la oferta en consorcio o en unión temporal y para posteriormente suscribir el contrato.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre la celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

La omisión del documento de conformación de la unión temporal o del consorcio no será subsanable y será causal de rechazo de la propuesta. En ningún caso se podrá participar con más de una propuesta, ya sea individualmente o en consorcio y/o unión temporal.

4.4. 5. GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma o en su defecto certificado expedido por la aseguradora de no expiración por falta de pago de la prima ni revocación unilateral. Esta garantía debe ser expedida a favor del Instituto de Turismo del Meta N.I.T. N° 892.000.563 – 1, por un valor equivalente al 12% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el Instituto de Turismo del Meta.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Instituto.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la **GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA** junto con la propuesta **NO SERÁ SUBSANABLE** y será **CAUSAL DE RECHAZO**.

4.4.5.1 CRITERIOS DIFERENCIALES DE SELECCIÓN DECRETO 1860 DE 2021

4.4.5.1.1 PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad a lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el presente proceso la Entidad Estatal incluirá las condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para tal efecto, El Instituto de Turismo del Meta, dará aplicación al siguiente criterio:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Como resultado del análisis del sector, y en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo antes mencionado, se aceptará que la garantía de seriedad de la oferta presentada por emprendimientos o empresas de mujeres que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 **sea por el 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.**

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

4.4.5.1.2. PARA MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria NO puede limitarse a la participación de Mipymes.

4.4.6. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 7

Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

PERSONAS JURÍDICAS

Los proponentes deberán diligenciar el anexo del presente pliego de condiciones, cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento se certificará que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Dicha certificación deberá venir acompañada de la copia de la cedula del revisor fiscal o contador, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador, y antecedentes disciplinarios profesionales vigente.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

El Instituto de Turismo del Meta verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE), deberá indicar dicha circunstancia. En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el Revisor Fiscal si lo tiene o Contador Público (aportar copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía).

PERSONAS NATURALES.

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Adicional a lo anterior, el Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá presentar la certificación aquí exigida.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

Nota: El INSTITUTO dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

4.4.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado, expedido por la DIAN, en el que conste clasificación en actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato.

4.4.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá presentar con la oferta el certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionando los antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica, con un término de expedición no mayor de treinta (30) días. Esta exigencia también es válida para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

4.4.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal y de la persona jurídica, con un término de expedición no mayor de treinta (30) días.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales. En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

4.4.10. COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente con su propuesta, allegará copia de su cedula de ciudadanía o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio.

4.4.11 DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.

El proponente cuando es persona natural o el Representante legal cuando es persona jurídica, deberá allegar copia de la libreta militar, o certificado de tener definida la situación militar, si es hombre y menor de 50 años de edad. No serán tenidos en cuenta para generar los efectos de éstos documentos los recibos de pago o certificaciones de estar en trámite dicha definición.

4.4.12. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Todo proponente, persona natural y el representante legal de la persona jurídica deberán presentar certificado o consulta al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional con un término de expedición no mayor de treinta (30) días. En caso que el proponente aparezca reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, su propuesta será rechazada.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

Si no es allegado, corresponde al Comité Evaluador verificar los antecedentes antes de la adjudicación.

4.4 13 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículos 1, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, declaración que se entenderá manifiesta con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta a la entidad a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

4.4 14 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Todo proponente, persona natural y el representante legal de la persona jurídica deberán presentar certificado de antecedentes judiciales con un término de expedición no mayor de treinta (30) días, emitido por la Policía Nacional de Colombia. Para el caso de sociedades anónimas abiertas, el certificado será exigido únicamente al representante legal.

Si no es allegado, corresponde al Comité Evaluador verificar los antecedentes antes de la adjudicación.

4.4.15 DOCUMENTO PACTO DE PROBIDAD

El proponente debe suscribir y cumplir lo establecido en el **Anexo No. 3**

4.4.16. CARTA DE COMPROMISO

Para los efectos previstos en el presente numeral, el proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 4** de los pliegos de condiciones.

4.4.17. DECLARACIÓN JURAMENTADA.

Para los efectos previstos en el presente numeral, el proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 5** de los presentes pliegos de condiciones.

4.4.18. MULTAS Y/O SANCIONES

Las multas y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el **Anexo No. 6**.

Para efectos de la habilitación Jurídica se considerarán las multas y sanciones por incumplimiento de contratos que hayan sido impuestas al proponente dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

El evaluador Jurídico deberá verificar las multas y sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de cada proponente.

4.4.19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo 7): El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y al Instituto para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anti-corrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES		Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación		Fecha de Vigencia: 04/11/2021

o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo No. 9 del pliego de condiciones, El Instituto le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

4.4.20 ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>

4.4.21. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES:

El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa al Instituto de Turismo del Meta para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la ley 1918 de 2018.

4.5 CAPACIDAD FINANCIERA - REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES:

CAPACIDAD FINANCIERA El estudio financiero de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta es HABILITADA O NO HABILITADA.

Para el correcto análisis de las propuestas presentadas en el presente proceso de selección, en el sentido de demostrar que se cuenta con la disponibilidad de recursos y fortaleza financiera mínima para cumplir a cabalidad el objeto, los proponentes deberán presentar para el análisis del Comité Técnico Evaluador, los siguientes documentos:

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Para que la propuesta sea considerada hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros y organizacionales:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por Colombia Compra eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, los proponentes deben acreditar los indicadores financieros y organizacionales, con base en la información contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o Consorcio o una Unión Temporal debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre.

Los oferentes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), donde la entidad procederá a verificar los siguientes indicadores de orden financiero y de organización:

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

- Índice de Liquidez (IL)
- Nivel de Endeudamiento (Ne)
- Razón Cobertura de Intereses (RCI)
- Rentabilidad del Patrimonio (RP)
- Rentabilidad del Activo (RA)

Para que la propuesta sea considerada hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros y organizacionales:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR SOLICITADO
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 3.43✓
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0,49✓
Razón cobertura de intereses	Mayor o Igual a 11.56✓
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o Igual a 0,21✓
Rentabilidad del activo	Mayor o Igual a 0,11✓

Nota: En el caso de proponentes Plurales (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES), La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso la metodología para calcular los indicadores de los proponentes plurales a partir de la información de cada uno de sus integrantes.

Para el presente proceso la entidad utilizara de acuerdo al **(MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN)**, de Colombia compra eficiente el método de **Ponderación de los componentes de los indicadores**: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura, esto es, unión temporal, consorcio.

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

El no cumplimiento de los anteriores requisitos objeto de verificación financiera y organizacional dará lugar a que el INSTITUTO DE TURISMO DEL META evalúe la propuesta como NO HÁBIL.

4.6 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

5.6.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para efectos de la verificación de la experiencia específica como requisito habilitante, el proponente deberá relacionar y aportar máximo **UN (01) CONTRATO**, celebrado con entidades públicas y/o privadas, que se encuentre terminado y liquidado e inscrito en el RUP. Para que la experiencia específica pueda ser considerada válida deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- **CUANTÍA REQUERIDA EN S.M.L.M.V:** La sumatoria del contrato aportado deberá ser mayor o igual a una (1) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir 309.41 SMMLV.
- **OBJETO O ALCANCE:** El contrato que se pretenda hacer valer deberá tener relación con servicios de vigilancia y seguridad privada.
- El contrato presentado por el proponente para demostrar su experiencia específica reportado en el RUP, debe estar identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel y deberán acreditar las siguientes clasificaciones:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
92121500	Servicios de guardias
46171600	Equipo de vigilancia y detección

NOTA: El oferente deberá obligatoriamente diligenciar el **Formato 8 "RELACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE"**, para efectos de la experiencia habilitante que pretende acreditar con el RUP y acompañarlo de copia de cada uno de los contratos y sus correspondientes actas de liquidación o documento equivalente.

El no cumplimiento del anterior requisito objeto de verificación técnica dará lugar a que el INSTITUTO DE TURISMO DEL META evalúe la propuesta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

Para la acreditación de la experiencia específica se tendrá en cuenta por parte del comité evaluador el contrato que aparezca en el respectivo Registro Único de Proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio respectiva y copia del Contrato y acta de liquidación con el fin de verificar la experiencia en el desarrollo de Actividades que Correspondan al objeto del presente proceso de selección.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, y esta haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el oferente deberá aportar el documento de constitución respectivo.

REGLAS PARA LA EXPERIENCIA

La experiencia del proponente se documentará a través del Registro Único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar contratos ejecutados y liquidados suscritos con entidades públicas o privadas, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El contrato deberá contar mínimo con la totalidad de las clasificaciones enunciadas en el cuadro anterior.

En caso de Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación, estos requisitos podrán ser acreditados por uno de los integrantes del proponente plural.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formulario.

No serán válidos como soportes, los contratos y sus liquidaciones, las certificaciones de entidades contratantes si dichos contratos no están registrados en el Registro Único de Proponentes.

Para acreditar esta experiencia, además del RUP, en virtud que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en el contrato registrado, se hace

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, la copia de los contratos, las actas de liquidación y actas de recibo a satisfacción y/o certificación de los contratos que le permita acreditar las exigencias señaladas anteriormente por la Entidad. La anterior solicitud, no desconoce el contenido del artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012. No se tendrán en cuenta para la acreditación de la experiencia, documento relacionados con la etapa de planeación y precontractual, sino los referidos en la presente nota.

Es decir, que los proponentes deben anexar junto con su propuesta, copia de los contratos, las actas de liquidación y actas de recibo a satisfacción y/o certificación.

En el caso de ser aportada una certificación con el fin de acreditar la experiencia requerida en el presente numeral, estas deberán ser expedidas por las entidades públicas contratantes que hayan celebrado, ejecutado y liquidado el (los) contrato (s), firmada por la persona autorizada, con los datos de contacto, para cuando sea del caso, poder verificar la veracidad de su contenido y como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante, dirección y teléfono.
- Número y objeto del contrato.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Nombre del Contratista, dirección y teléfono.
- Fechas de inicio y terminación indicando el día, mes y año.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo.
- Valor del contrato cantidades de obra ejecutadas, recibidas a satisfacción por la entidad contratante y reconocidas en la liquidación a favor del contratista y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

En caso de contratos celebrados con el sector privado, adicionalmente a lo anteriormente mencionado, deberá aportarse factura con el lleno de los requisitos legales y estado de pérdidas y ganancias que refleje el impacto en la operación de la obra realizada (desglosado) y certificación del contador y/o revisor fiscal con su respectiva tarjeta profesional y vigencia, copia de extractos de comprobantes de pagos bancarios donde se certifique los pagos de la respectiva obra.

Cuando el objeto del contrato sea de objeto mixto, o dentro del alcance del mismo contemplen actividades adicionales a la experiencia aquí solicitada, para salvaguardia del principio de igualdad, se tomará para acreditar la experiencia, el valor de la sumatoria de las actividades o ítems relacionados única y exclusivamente con el objeto aquí solicitado.

4.6.2 CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES HABILITANTES:

Aunado a la ficha de los servicios requeridos para cada punto, se requiere que el posible contratista cumpla con los siguientes requisitos técnicos, acatando la normatividad vigente que regula el servicio de vigilancia y seguridad privada:

- 1. DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO:** Los oferentes deben acreditar cumplir con los requisitos de ley para prestar el servicio objeto del presente proceso de selección.

Lo anterior se verificará en la Licencia de Funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la cámara de comercio, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 19 de 2012.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1 Fecha de Vigencia: 04/11/2021
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	

- 2. SEDE PRINCIPAL O SUCURSAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El proponente deberá contar con mínimo una (01) sede principal o sucursal en la ciudad de Villavicencio, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del servicio a contratar, se requiere inmediatez.

Para la sede o sucursal, se deberá adjuntar el Certificado de Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual se verifique el registro del establecimiento ofrecido.

Así mismo, deberá aportar la Resolución vigente a la fecha de cierre, que otorga la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se autoriza la operación de la sede o sucursal para la ciudad de Villavicencio, sin perjuicio de que deba estar con todas las licencias al día de las demás sucursales o agencias con que cuente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, por lo menos uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

El proponente deberá indicar en su propuesta la dirección de su sede principal o sucursal operativa abierta al público para efectos de las comunicaciones a que haya lugar, durante la ejecución del contrato, entendiendo que por la naturaleza del servicio a contratar y por la inmediatez que se requiere con el proponente seleccionado, ésta debe ser la ciudad de Villavicencio.

Lo anterior se verificará en la Licencia de Funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la cámara de comercio.

- 3. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:** El proponente deberá adjuntar a la propuesta, fotocopia de la licencia de funcionamiento de su empresa, la cual debe estar vigente y expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, indicando que cuenta con sede o sucursal en el municipio de Villavicencio.

Si el oferente a la fecha del cierre o en días posteriores a la presentación de la propuesta dentro del presente proceso, su licencia expira, deberá presentar la fotocopia de la licencia de funcionamiento junto con la radicación satisfactoria de la solicitud de renovación ante el ente rector, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 19 de 2012.

El OFERENTE deberá acreditar que cuenta con la licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que autorice las modalidades de vigilancia fija, móvil, con arma y modalidad de medios tecnológicos.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento, con los requisitos señalados en el presente numeral.

- 4. CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SOBRE MULTAS Y SANCIONES:** El proponente, deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se indique expresamente que la empresa de vigilancia no tiene multas ni sanciones. Esta certificación debe tener una vigencia de noventa (90) días hábiles previos al cierre del presente.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

- 5. LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y REGISTRO TIC:** El proponente deberá aportar documento que certifique con que sistema de comunicación mantendrá comunicación permanente entre el personal de vigilantes, supervisores y este último con el supervisor designado por el INSTITUTO DE TURISMO DEL META para el contrato, de manera que se puedan atender oportunamente las contingencias que se presenten.

Por lo anterior el proponente deberá presentar licencia de comunicaciones vigente expedida por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones (MINTIC) para el establecimiento de la red privada y permiso para el uso del espectro radioeléctrico en el Departamento del Meta y registro TIC emitido por el MINTIC.

Los equipos que se empleen para el desarrollo del contrato deben encontrarse en excelente estado de mantenimiento y funcionamiento, lo cual será verificado por los supervisores del contrato designados por el instituto de turismo del Meta, al inicio y durante la ejecución del mismo. (Decreto 1979 de 2001 Art 20).

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal y los equipos de telecomunicación pertenecen a más de uno de sus miembros, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito. Lo mismo que con el requisito de la licencia de comunicación y acto administrativo en donde se les otorgue el registro TIC.

En caso que al proponente favorecido con la adjudicación se le venza dicha licencia en fecha posterior a la entrega de la propuesta, antes y posterior a la firma del contrato, éste se compromete a presentar al INSTITUTO, la renovación de la licencia o la constancia que la misma se encuentra en trámite.

- 6. RELACIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS.** Armamento con el respectivo permiso para porte o tenencia vigente en cantidad equivalente al número de puestos con armas que se piensan contratar, cuando el armamento tenga permiso de tenencia este deberá tener domicilio para el Departamento del Meta. No se aceptarán propuestas cuyos permisos se encuentren en trámite, adicionalmente el proponente deberá presentar certificación emitida por el Departamento Control Comercio de Armas Municiones y Explosivos con una vigencia de expedición no superior a sesenta (60) días de la fecha de cierre del presente proceso.

El oferente presentará copia del documento de registro y control de armas, aprobadas por la autoridad competente, donde estén incluidas las armas asignadas para la ejecución el contrato. En caso de consorcios o uniones temporales, uno de los integrantes deberá anexar este documento.

- 7. RADICACIÓN ESTADOS FINANCIEROS:** El oferente deberá presentar certificación y/o radicación electrónica ante la superintendencia nacional de vigilancia y seguridad privada, dando cumplimiento al Artículo 105 del Decreto 356 de 1994, en relación al cumplimiento de la presentación de los estados financieros a diciembre de 2025.
- 8. RESOLUCIÓN DE UNIFORMES:** El oferente deberá anexar copia de la autorización por la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes; los distintivos e identificaciones que debe portar el personal de vigilancia y seguridad privada en las diferentes modalidades; de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 2852 de 8 de agosto de 2006, Resolución N. 5351 de 2007 y circular Externa 025 de 2008, cualquier otra normatividad vigente que regule la materia.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

9. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El oferente deberá presentar la Implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, incluyendo los subprogramas de medicina preventiva y del Trabajo, el cual debe estar avalado, liderado y/o certificado por un profesional en salud ocupacional. El proponente deberá evidenciar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. Es decir, la aplicación de la ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 del 19 de febrero de 2019 y demás normas vigentes en materia de riesgos laborales. Presentar los documentos:

- Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo
- Plan de emergencias
- Reglamento de Higiene y seguridad industrial
- Política de seguridad y salud en el trabajo
- Protocolo de actuación en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral
- Profesiograma de la empresa proponente.
- Certificación de la ARL sobre accidentes graves y mortales del último periodo.

10. REGISTRO DE HORAS EXTRAS: El proponente, para garantizar el cumplimiento del artículo 12 de la Ley 2466 de 2025 (que modificó el numeral 2 del artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo), deberá aportar con su oferta una certificación suscrita por su representante legal o por quien tenga facultades para comprometerlo, en la cual evidencie de manera clara y suficiente qué método, procedimiento o herramienta (tecnológica o no tecnológica) utiliza para llevar a cabo el control y registro de las horas extras de sus empleados, acreditando de esta manera que cumple cabalmente con la obligación legal de registro diario, detallado y preciso de las horas suplementarias."

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar este documento.

11. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL VIGENTE: El proponente deberá presentar copia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, que ampare el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, en cumplimiento al Decreto 356 de 1994 y demás normas vigentes y concordantes. Dicha póliza debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

12. CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO: El oferente deberá aportar copia de certificación expedida por la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo donde se evidencie la no existencia de sanciones, reclamaciones y/o investigaciones de tipo laboral en los Municipios donde se prestará el servicio, con fecha de expedición de la vigencia 2026.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior documentación.

13. RADICACIÓN DE PAGO APORTES PARAFISCALES: EL oferente deberá presentar copia de la radicación física o mediante medios electrónicos ante la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento al Artículo 104 del Decreto 356 de 1994, en relación con el cumplimiento de seguridad social y parafiscal del primer trimestre del año 2026.

14. ARMAMENTO EXIGIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para la prestación del servicio a contratar la empresa interesada debe acreditar en su propuesta que cuenta mínimo con el siguiente tipo de armamento:

Armamento revólver calibre 38, con el respectivo salvo conducto para porte o tenencia vigente en cantidad mínima equivalente al número de puestos con arma que se contrataran, cuando el armamento

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES		Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación		Fecha de Vigencia: 04/11/2021

tenga permiso de tenencia, este deberá tener permiso en el Departamento del Meta. No se aceptarán propuestas cuyos permisos se encuentren en trámite.

El Instituto considera viable la celebración y ejecución del contrato, de acuerdo con la necesidad, la alternativa de solución y las especificaciones técnicas y económicas descritas en este documento.

El Instituto considera viable la celebración y ejecución del contrato, de acuerdo con la necesidad, la alternativa de solución y las especificaciones técnicas y económicas descritas en este documento.

- 15. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:** El proponente deberá anexar copia de la licencia de funcionamiento vigente de la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada donde capacita su personal si no cuenta con departamento de capacitación propio. Si cuenta con Departamento de Capacitación, este deberá estar autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para brindar servicios de enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada a su personal.

Si la licencia de funcionamiento de la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada o del Departamento de Capacitación, a la fecha de presentación de la propuesta, se encuentra en trámite de renovación, el proponente deberá presentar fotocopia de la licencia de funcionamiento junto con la radicación de la solicitud de renovación, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 19 de 2012.

- 16. CAPACIDAD OPERACIONAL:** Podrán participar las compañías de vigilancia que acrediten por lo menos la siguiente capacidad operacional, en cantidad suficiente a los puestos de servicio requeridos y teniendo en cuenta las jornadas máximas de trabajo para cada uno de los supervisores y vigilantes:

A. JEFE DE OPERACIONES DE SEGURIDAD. El proponente debe acreditar una (1) hoja de vida con perfil tecnólogo o Profesional, Oficial y/o Suboficial uso del retiro de las Fuerzas Militares y/o Policía Nacional, lo cual se verificará con el acto de retiro, así mismo deberá acreditar certificación de Promotor de Convivencia ciudadana expedido por la Policía Nacional y estar certificado por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada como consultor, con experiencia en servicios de vigilancia con el sector público y/o privado, no inferior a 4 años de los cuales deberá acreditar mínimo seis (6) meses de vinculación con la empresa proponente, para lo cual deberá anexar certificación laboral junto con las planillas de pago de seguridad social, además deberá adjuntar hoja de vida con los respectivos soportes de idoneidad y experiencia.

B. SUPERVISORES: El proponente deberá acreditar mínimo **TRES (03) HOJAS** de vida de Supervisores, con el fin de cumplir con los relevos del personal, de tal manera que, se garanticen los tiempos de descanso mínimos exigidos por la ley laboral, sin que el cumplimiento de esto cause costos adicionales para el Instituto. Para lo anterior, se deberá anexar la siguiente documentación:

- Título técnico o profesional.
- Curso actualizado de Supervisor.
- No tener antecedentes judiciales, fiscales ni disciplinarios.
- Para el personal masculino: Libreta Militar.
- Capacitación en antiexplosivos y antiterrorismo
- Capacitación en talento de recurso humano
- Capacitación en atención y prevención de desastres.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

- Acreditar registro en el APO como supervisor, expedido por la Superintendencia de Vigilancia.
- Experiencia operativa en empresas de vigilancia y seguridad privada de mínimo 5 años, con el fin de garantizar que el personal del contratista tenga la experticia y destreza en la prestación del servicio, teniendo en cuenta el tipo de áreas a custodiar y el alto flujo de personas que visitan las mismas.

C. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.S.T, El cual debe contar como con mínimo el siguiente perfil:

- Ser Profesional en seguridad y salud en el trabajo S.S.T. y/o salud ocupacional
- Contar con licencia para prestar los servicios en salud y seguridad en el trabajo.
- Acreditar experiencia laboral con empresas de vigilancia y/o seguridad privada no menor a tres (3) años, de los cuales deberá acreditar mínimo un (1) año de vinculación con la empresa proponente, para lo cual deberá anexar certificación laboral junto con las planillas de pago de seguridad social, además deberá adjuntar hoja de vida con los respectivos soportes de idoneidad y experiencia.

D. VIGILANTES:

El proponente deberá acreditar mínimo quince (15) hojas de vida de Vigilantes, con el fin de cumplir con los relevos del personal, de tal manera que, se garanticen los tiempos de descanso mínimos exigidos por la ley laboral, sin que el cumplimiento de esto cause costos adicionales para el Instituto. Para lo anterior, se deberá anexar la siguiente documentación:

Cada uno vigilantes deberá acreditar como mínimo los siguientes documentos:

- Tener situación militar definida
- Título Bachiller
- Credencial o acreditación APO vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia.
- Curso actualizado de vigilante
- Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia en vigilancia y/o seguridad con empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá acreditar con certificación en la cual indique: nombre y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos de la entidad contratante que certifica.

17. INSCRIPCIÓN REDES DE APOYO Y SEGURIDAD CIUDADANA

El proponente deberá adjuntar certificación suscrita por el representante legal mediante la cual se compromete a realizar lo pertinente para la vinculación a la red de apoyo local de la Policía Nacional en el Departamento de Meta y Metropolitana de Villavicencio.

NOTA: Si el proponente no anexa la anterior documentación, su propuesta será calificada como NO HÁBIL técnicamente.

5. OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 2) El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

Moneda: El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

Los valores propuestos inicialmente deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto a contratar.

La no presentación de la oferta económica dará lugar al rechazo de plano de la propuesta.

Los precios contenidos en la oferta Inicial ni los propuestos no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En igual sentido, cuando el valor total de la propuesta sea superior al 100% del presupuesto oficial la propuesta será **RECHAZADA**.

Cuando en la oferta económica el proponente omita la cotización de uno o más del personal mínimo exigido se evaluará la propuesta como **RECHAZADA**.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PONDERABLES DE LAS PROPUESTAS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de **calidad y precio** soportados en puntajes o fórmulas.

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, el Instituto de Turismo del Meta, realizará ponderación del factor económico, del factor técnico, el incentivo a la industria nacional y el incentivo a personas con discapacidad, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

CRITERIO			PUNTAJE
Calificación Económica			30
Factor de calidad	Personal capacitado	10	58.75
	Armamento adicional	5	
	Licencia adicional de tipo tecnológico	13.75	
	Incentivo mano de obra local	10	
	Tiempo de funcionamiento	10	
	certificaciones adicionales en formación académica del personal ofertado	10	
Puntaje Diferencial Emprendimiento O Empresa De Mujeres (Decreto 1860 De 2021)			0.25
Incentivos En Favor De Personas Con Discapacidad			1
Incentivo a la Industria Nacional			10
TOTAL			100

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1 Fecha de Vigencia: 04/11/2021
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Instituto de Turismo del Meta escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

6.1 CALIFICACIÓN ECONÓMICA (30/100)

Los proponentes deberán presentar su Propuesta Económica en el **“ANEXO 2. FORMATO OFERTA ECONÓMICA”** que dispuso para el proceso. Adicionalmente, en la plataforma SECOP II deberá diligenciar la **“Sección Económica”**, donde debe indicar el VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA CON IVA.

Para tal fin, el interesado deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, las Dos Líneas que conforman la **SECCIÓN ECONÓMICA**, así:

Diligenciar la Primera línea de la sección Económica; El oferente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta: VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA CON IVA, para lo cual, se deberá colocar el valor resultante del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

En la Segunda línea de la sección Económica; se Deberá CARGAR el (FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA).

La **Evaluación Económica**, se llevará a cabo mediante dicho Formato, para lo cual, el proponente previamente deberá diligenciar el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**.

El Formato se encuentra formulado para que realice los cálculos del valor final a ofertar en la plataforma SECOP II.

La asignación de puntaje se realizará en función del VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, otorgando un puntaje máximo de 30 puntos.

Para la presentación de la oferta económica y el diligenciamiento del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presupuesto oficial.

La metodología para realizar la evaluación de la propuesta económica se encuentra descrita a continuación:

Se otorgará un puntaje máximo de treinta (30) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

	METODO
	Media aritmética
	Media aritmética alta
	Media Geométrica con presupuesto oficial
	Menor valor

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

Para la determinación del método a utilizar, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día Hábil Anterior a la publicación del informe de evaluación de las ofertas, según el cronograma establecido en la resolución de apertura, aun cuando se modifique posteriormente mediante adendas.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = $[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

$[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$a_{X_A} \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{punto o valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{punto o valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$a_{G_{PO}} \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1 Fecha de Vigencia: 04/11/2021
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de la Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 2: En caso de presentarse una sola propuesta o quedar una sola habilitada no se aplicará ninguna fórmula.

NOTA 3: Solo serán ponderables las ofertas Económicas, que se encuentren habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero - Económico y Técnico)

NOTA 4: Es causal de rechazo lo siguiente:

- Superar el valor total del presupuesto oficial estimado o exceder precio techo Unitario dado por la entidad, de alguno de los ítems ofertados.
- Será causal de rechazo no diligenciar todos los ítems previstos en el Formato de oferta económica.
- Modificar las actividades, dimensiones, embalajes, unidades de medida, cantidades, Precios techo, al igual que la manipulación indebida de las fórmulas y resultados del Formato de Oferta Económica.

6.2. FACTOR DE CALIDAD

El Instituto de Turismo del Meta asignará un máximo de (58,75) puntos de acuerdo con los siguientes criterios

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

6.2.1. PERSONAL CAPACITADO (10/100):

Para la calificación de este criterio, se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera y se dará puntaje al proponente que ofrezca capacitaciones adicionales al personal relacionado en cumplimiento en el numeral de Capacidad Operacional de este documento (vigilantes en igual número de puestos). Por lo tanto, los 10 puntos se asignarán a los proponentes que acrediten las siguientes capacitaciones así:

1. El recurso humano que integra el nivel operativo de la Empresa (vigilantes) que acredite capacitación de manera individual, mediante certificación expedida por la autoridad competente en conocimiento de Antiexplosivos y Antiterrorismo.
2. El recurso humano que integra el nivel operativo de la Empresa (vigilantes) que acredite capacitación de manera individual, debidamente certificada por la autoridad competente en primeros auxilios, prevención y atención desastres y control de incendios.
3. Igualmente el recurso humano que integra el nivel operativo de la empresa (vigilantes) que acredite capacitación de manera individual, debidamente certificada por la autoridad competente en Relaciones Interpersonales y/o Capacitación en talento de recurso humano y/o servicio al cliente.

Para los efectos establecidos en el numeral 1 solo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por los organismos de seguridad del estado o fuerza pública o las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad debidamente autorizada por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada. Para los efectos establecidos en el numeral 2 se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por los organismos de socorro, defensa civil o cuerpo de bomberos o las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad debidamente autorizada por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para los efectos establecidos en el numeral 3 se tendrán en cuenta certificaciones efectuadas por Universidades e Instituciones de formación formal y no formal debidamente acreditadas ante el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES o las Secretarías de Educación Departamentales o Municipales o escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad debidamente autorizada por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada.

Este criterio de evaluación, se distribuirá de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

NUMERO DE PERSONAL CAPACITADO		
DESDE	HASTA	PUNTOS
1	5	3
6	10	5
11	EN ADELANTE	10

6.2.2. ARMAMENTO DISPONIBLE (5/100).

El contratista debe garantizar como mínimo el armamento equivalente al número de puestos a contratar. Se dará puntaje al proponente que ofrezca cantidades adicionales entre 1 y 5 armas, las cuales deberán tener permiso de tenencia con domicilio para la ciudad de Villavicencio, de tal manera que, ante situaciones como deterioro o daño de las mismas, pueda reemplazar las existentes; o en caso que el INSTITUTO DE TURISMO DEL META requiera de nuevos puntos de servicio, esté en capacidad de prestarlos. Se otorgará el siguiente puntaje por las armas adicionales que cumpla con las exigencias contenidas en los pliegos de condiciones.

NUMERO DE ARMAS ADICIONALES		
DESDE	HASTA	PUNTOS
1	2	1
3	4	3

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1 Fecha de Vigencia: 04/11/2021
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	

5	EN ADELANTE	5
---	-------------	---

6.2.3. LICENCIA ADICIONAL DE TIPO TECNOLÓGICO (13.75/100)

El oferente que acredite que cuenta con la autorización y/o licenciamiento para la prestación de servicios tecnológicos con equipos tipo DRONE, que garanticen la prestación de este servicio en caso establecerse la necesidad por parte de la entidad, de potencializar su seguridad visual de los sitios que se requiere estén en custodia y vigilancia, ya que el servicio se requiere para sitios y/o terrenos extensos; se otorgara el siguiente puntaje (10) puntos.

6.2.4. INCENTIVO MANO DE OBRA LOCAL (10/100)

El Instituto de Turismo del Meta, en pro de fortalecer e incentivar la empleabilidad local en los Municipios donde se ejecutará el contrato y garantizar una mayor incorporación de personal de la región en el desarrollo de sus actividades funcionales y proyectos, concederá puntaje al oferente que presente por cada hoja de vida del personal de vigilantes ofertado, lo siguiente:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
Al proponente que acredite que, como mínimo, el veinte por ciento (20 %) del personal de vigilantes ofertado tiene residencia en alguno de los Municipios donde se ejecutará el contrato, es decir, Villavicencio o Puerto López, se le asignarán cinco (5) puntos. Dicha condición deberá acreditarse mediante certificación de residencia vigente, expedida por la autoridad o entidad legalmente competente para su emisión en el respectivo Municipio.	5 PUNTOS.
Al proponente que acredite que, más del cincuenta por ciento (50%) del personal de vigilantes ofertado tiene residencia en alguno de los Municipios donde se ejecutará el contrato, es decir, Villavicencio o Puerto López, se le asignarán diez (10) puntos. Dicha condición deberá acreditarse mediante certificación de residencia vigente, expedida por la autoridad o entidad legalmente competente para su emisión en el respectivo municipio.	10 PUNTOS

6.2.5. TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO (10/100)

Con el fin de calificar la trayectoria del proponente y la continuidad en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

CRITERIO	PUNTAJE
Mayor a 3 años y hasta 7 años de funcionamiento continuo. Este aspecto se calificará así: Se examinarán las <u>renovaciones de la licencia de funcionamiento</u>, en orden cronológico expedidas por la autoridad competente, en las cuales se deberá acreditar el tiempo y continuidad de manera ininterrumpida en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.	5 puntos
Mayor a 7 años de funcionamiento continuo. Este aspecto se calificará así: Se examinarán las <u>renovaciones de la licencia de funcionamiento</u>, en orden cronológico expedidas por la autoridad competente, en las cuales se deberá acreditar el tiempo y continuidad de manera ininterrumpida en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.	10 puntos

6.2.6. CERTIFICACIONES ADICIONALES EN FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL OFERTADO A CARGO DEL CONTRATISTA (10/100)

6.2.6.1. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.G-SST

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

En atención a que el profesional de seguridad y salud en el trabajo, es el encargado del SG-SST y responsable de: Diseñar, implementar, coordinar las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, del personal que se emplee para la ejecución del contrato en el Instituto, con el fin de disminuir los riesgos en los procesos colaterales, se le otorgará un puntaje con la acreditación de la formación adicional siguiente:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
Credencial vigente de consultor en seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con antigüedad mínima de doce (12) meses. Entiéndase por consultoría en seguridad todas las actividades de seguimiento y control especializado en los contratos de vigilancia y seguridad privada mediante la evaluación de forma sistemática de los riesgos de una empresa en el desarrollo de sus procesos transversales, así mismo el diseño estrategias integrales de protección.	2.5 PUNTOS.
Diplomado en seguridad y salud en el trabajo en el área de vigilancia, expedida por una entidad de educación superior.	2.5 PUNTOS

6.2.6.2. JEFE DE OPERACIONES DE SEGURIDAD.

CRITERIO	CALIFICACIÓN
Credencial vigente de consultor en seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con antigüedad mínima de doce (12) meses. Entiéndase por consultoría en seguridad todas las actividades de seguimiento y control especializado en los contratos de vigilancia y seguridad privada mediante la evaluación de forma sistemática de los riesgos de una empresa en el desarrollo de sus procesos transversales, así mismo el diseño estrategias integrales de protección.	2.5 PUNTOS.
Curso de auditor interno Norma ISO 18788 de 2018, la cual establece los requisitos para los Sistemas de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada.	2.5 PUNTOS

6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100)

Para el componente del servicio ofrecido, el Instituto de Turismo del Meta tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Parágrafo Segundo del Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y **Decreto 680 de 2021**, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de éstas condiciones:

- ✓Que Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- ✓Que el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianos, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda .

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1 Fecha de Vigencia: 04/11/2021
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	

conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o sea/cuiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista. "

El principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

De acuerdo al análisis del sector este contrato involucra pocos bienes relevantes basados en los siguientes razonamientos:

1. Porque desde su clasificación de códigos UNSPSC que son los que orientan los servicios que se desarrollaran bajo el objeto contractual no se ven bienes relevantes porque todo el código expuesto allí refleja servicios y no bienes.
2. Porque si bien hay bienes involucrados según la lista el decreto 2680 de 2009 muchos de ellos no son de origen nacional por lo tanto no llegan a la categoría de relevante

En ese orden Acudiremos a la regla de la definición de puntaje según se incorpore personal colombiano cuando involucre el 100 % de personal colombiano y siempre que el proponente sea persona de las establecida en el artículo 1 del decreto 680 de 2021.

Para acreditar Servicios Nacionales o con trato nacional debe anexarse con la oferta los siguientes documentos:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio

De igual manera debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

Para ello el proponente deberá diligenciar el **ANEXO NO. 9 FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal de la empresa.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", el proponente que certifique por medio de su representante legal que el origen de los bienes y servicios ofrecidos son en su totalidad nacionales. El Instituto otorgará un puntaje máximo de 10 así:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10	Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad.
5	Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional.
0	Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

6.4. PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De acuerdo al Decreto 392 de 2018, el cual reglamenta los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Empresas con número de trabajadores entre 1 y 30 deberá tener mínimo 1 trabajador discapacitado.	Empresas que tengan Entre 31 Y 100 empleados deberá tener mínimo 2 empleados discapacitados
Empresas que tengan Entre 101 Y 150 empleados deberá tener mínimo 3 empleados discapacitados.	Empresas que tengan Entre 151 Y 200 empleados deberá tener mínimo 4 empleados discapacitados.
Más de 200 empleados deberán tener mínimo 5 empleados discapacitados.	

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

respectiva contratación. El oferente deberá entregar en su propuesta la certificación de personal discapacitado, debidamente firmada por quien firme la carta de presentación de la propuesta.

Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

6.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En los procesos de licitación pública el proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se le otorgarán un puntaje adicional de 0,25 puntos.

7. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una Propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la Propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.

El Instituto de Turismo del Meta rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- A. Cuando el Proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o Prohibiciones definidas en la Constitución Política y norma legal.
- B. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes y no atienda dentro del término establecido en la normativa vigente y/o en la solicitud de subsanaciones, los requerimientos que para el efecto le sean solicitados por la Entidad.
- C. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, el representante legal de la persona jurídica, alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, o su representante no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- D. Cuando el proponente, persona jurídica, ya sea como proponente singular o como integrante de un proponente plural, se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, o en proceso de liquidación obligatoria forzosa, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- E. Cuando el proponente no presente el formato PROPUESTA ECONÓMICA.
- F. Cuando en la información económica el proponente omita la cotización de uno o más ítems o no garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones generales y técnicas en la propuesta.
- G. Cuando el valor total de la Propuesta supere el 100% del Presupuesto Oficial, o aun cuando no lo haga, sobrepase el valor promedio establecido para cada ítem en el estudio del sector.
- H. Cuando los integrantes de cualquier modalidad de asociación, no cuenten con la capacidad jurídica para ejecutar las obligaciones con los términos y extensión de la participación.
- I. La falta de aval de acuerdo con las disposiciones de la ley 842 de 2003.
- J. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente o sus integrantes.
- K. Cuando la proponente presente propuesta en este proceso de selección como persona natural, y a su vez como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación; en este evento las propuestas presentadas serían rechazadas.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

- L. Cuando la proponente presente propuesta en este proceso de selección como persona jurídica, y a su vez como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación; en este evento las propuestas presentadas serán rechazadas.
- M. Cuando en el presente proceso de selección un integrante de un proponente plural, sea a su vez integrante de otro proponente plural o cualquier otro tipo de asociación, que también participe; en este evento las propuestas presentadas serán rechazadas.
- N. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.
- O. Cuando la información, documentos o soportes adjuntados por el proponente no se ajustan a la realidad. Lo anterior, previa verificación de la información por parte de la Entidad contratante y sin perjuicio de las actuaciones adelantadas por el Departamento ante las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones del caso.
- P. La no inclusión de la garantía de seriedad de la propuesta.
- Q. La no actualización de la garantía de seriedad de la oferta en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6. del decreto 1082 de 2015.

8. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Instituto de Turismo del Meta declarará desierto el proceso de Licitación Pública en los siguientes casos:

- a) Cuando no se presente propuesta alguna.
- b) Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al Pliego de Condiciones.
- c) Cuando ninguna propuesta resulte HÁBIL, luego de haber subsanado y allegado el requisito o documento habilitante.
- d) Cuando fracase la negociación con el proponente habilitado.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.
2. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
3. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1 Fecha de Vigencia: 04/11/2021
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	

que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

4. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado,

en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

7. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1 Fecha de Vigencia: 04/11/2021
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	

acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

10. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1 Fecha de Vigencia: 04/11/2021
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	

las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

13. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

14. Y por último, de persistir el empate, se definirá a la suerte en la audiencia pública de adjudicación, mediante sorteo por el sistema de balotas así: Los representantes legales de los proponentes personas jurídicas, o los proponentes personas naturales, o sus correspondientes apoderados, de las ofertas empatadas procederán a escoger la balota. Estas balotas se numeraran de acuerdo al número de oferentes empatados: 1. Primero se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada oferente escogerá la balota; 2. Realizado este primer sorteo los oferentes procederán a escoger la balota en el orden que se haya establecido y, 3. El proceso se adjudicará al oferente que saque la balota con el número mayor.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

10. CONTRATO

10.1. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el pliego de condiciones, incluyendo sus especificaciones Técnicas y según la propuesta presentada.
2. Garantizar para la ejecución del contrato mano de obra debidamente calificada sin que esto implique una relación laboral de los mismos con el instituto.
3. Prestar el servicio con el personal idóneo conforme a los perfiles requeridos por el instituto de turismo para cada actividad establecida en las especificaciones técnicas
4. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones, los documentos, hojas de vidas y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de inicio.
5. Prestar el servicio con estricto cumplimiento de las normas de seguridad propias de la labor a realizar, siempre garantizando la seguridad del personal y los equipos.
6. Sumir por su cuenta y riesgo, el servicio de transporte de elementos e insumos para la ejecución contractual, sin erogación alguna adicional por parte del instituto.
7. Coordinar de manera previa con el supervisor del contrato el itinerario y desarrollo de cada una de las actividades.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato, en especial algún cambio necesario en el itinerario, de tal manera que contribuya a la correcta ejecución de este.
9. Dar a conocer al Instituto cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
10. Comunicarle al Instituto cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el INSTITUTO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
12. Garantizar los elementos y equipos necesarios para el desarrollo del presente contrato.
13. Mantener los precios de los servicios ofertados durante el término de ejecución del contrato, razón por la cual, deberá asumir el riesgo ante cualquier variación del mercado, incluida la variación en la tasa de cambio (TRM).
14. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite el Supervisor en desarrollo del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1 Fecha de Vigencia: 04/11/2021
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	

15. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
16. Allegar las pólizas requeridas.
17. El contratista deberá responder por todos los daños o perjuicios ocasionados a terceros, con ocasión a la ejecución y cumplimiento del contrato.
18. Asumir los descuentos de ley.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la prestación del servicio de vigilancia acorde a las especificaciones técnicas ofrecidas por el CONTRATISTA en su propuesta y exigidas por la entidad, asumiendo completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación equipos, salarios, prestaciones sociales, capacitaciones, permisos, entre otras de todo el personal que empleará para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.
2. El personal que vincule para la ejecución del contrato será de asignación permanente y sólo podrá ser sujeto a cambios dentro de las condiciones establecidas en el contrato. Si por alguna circunstancia, el CONTRATISTA debe reemplazar algún vigilante, de los inicialmente contratados, dicho cambio debe informarse inmediatamente, por escrito, y debe contar con la aprobación de la de la supervisión, quien podrá aprobar el cambio, evento en el cual, el CONTRATISTA deberá proceder a su reemplazo inmediato.
3. La ENTIDAD podrá solicitar cuando lo considere necesario cambio de vigilantes durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá proceder a su reemplazo inmediato, dando cumplimiento a las condiciones técnicas del servicio.
4. Entregar a más tardar dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la iniciación del contrato al Supervisor una carpeta individual que contenga la hoja de vida con fotografía reciente, copia del contrato de trabajo vigente, copia de las afiliaciones a salud, pensión y parafiscales y los documentos requeridos para cada perfil, de cada uno de los trabajadores asignados a la prestación del servicio, como del coordinador asignado y los supervisores, a realizar los controles de los funcionarios o dependientes.
5. Dotar a todos los vigilantes de armas de fuego calibre 38 largo, con dos cargas de munición, con los respectivos salvoconductos y registros de INDUMIL, expedidos por la autoridad competente
6. Realizar para todos los servicios requeridos, visitas de inspección como mínimo una (1) vez en la noche, y una (1) vez durante el día, las cuales se deben registrar en la minuta foliada del respectivo puesto e implementar un archivo para cada puesto de vigilancia, el cual contendrá: Las consignas generales y específicas del puesto de vigilancia, ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio, ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio, las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin, libros, las minutas de vigilancia para cada puesto y las minutas para cada cambio de turno, el control de ingreso y salida de equipos y elementos de, de los sitios donde se presta el servicio.
7. Responder por las pérdidas o daños de bienes que ocurran en las áreas vigiladas, cuando el CONTRANTE evidencie que la responsabilidad recae en el personal de vigilancia, por autoría, complicidad, negligencia o descuido en la prestación de los servicios contratados.
8. Garantizar que los medios tecnológicos cuenten con las normas vigentes requeridas para su funcionamiento.
9. Ejercer y mantener un estricto control de todos los vehículos, particulares u oficiales que ingresen o salgan de las instalaciones, debiendo realizar la respectiva inspección de los elementos que en ellos se transporten.
10. Coordinar acciones con la red de apoyo de la policía Nacional cuando se requiera.
11. Responder ante las autoridades judiciales por los actos u omisiones que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Instituto de turismo o a terceros.
12. Dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios. Es obligación del CONTRATISTA suministrar al supervisor del contrato, las

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales con el personal que utilice en desarrollo del contrato; adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Pagar los Salarios y Prestaciones Sociales en forma oportuna a todo el personal que se utilice en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones de orden laboral derivadas de la ejecución del presente negocio jurídico. El incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados podrá generar la afectación de la garantía única, en los amparos de pago de salarios.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

En cumplimiento del objeto contractual el Instituto se compromete a:

1. Pagar oportunamente el valor pactado a que se hace referencia en la cláusula segunda.
2. Designar un supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Constituir la reserva presupuestal que garantice el pago de la obligación contraída.
4. Las estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que se desprenden de la naturaleza del contrato
5. Proporcionar la información que requiera el CONTRATISTA para la ejecución del Contrato.
6. Ejercer inspección sobre las actividades y obligaciones a cargo del CONTRATISTA,
7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que se requieran en desarrollo del objeto del presente contrato, sin perjuicio del cumplimiento que de oficio debe dar el CONTRATISTA a las obligaciones que le competen en materia de remisión de información al Instituto de Turismo del Meta.

11. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 en desarrollo del presente contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma, y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el futuro contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas en tal plazo.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

El día indicado en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES		Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación		Fecha de Vigencia: 04/11/2021

establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993. **MATRIZ DE RIESGOS:**

1	No	
Específico	Clase	
Interno	Fuente	
Selección	Etapas	
Operacional	Tipo	
Que el expediente no se conforme correctamente	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	
Falta de información completa dentro del proceso	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	
Improbable	Probabilidad	
Insignificante	Impacto	
3	Valoración del Riesgo	
Bajo	Categoría	
Contratista	¿A quién se le asigna?	
Capacitación del personal	Tratamiento/ Controles a ser implementados	
Raro	Probabilidad	Impacto después del Tratamiento
Insignificante	Impacto	
2	Valoración del Riesgo	
Bajo	Categoría	
No	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	
Subdirección General	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Seguimiento en la conformación del expediente	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Cronograma del proceso	Periodicidad ¿Cuándo?	

5	4	3	2
Específico	Específico	General	General
Interno	Externo	Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Contratación	Contratación
Operacional	Riesgo social o político	Operacional	Operacional
Incumplimiento del objeto contratado	Alteración del orden público que afecte la prestación del servicio	Riesgo asociado con el incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente Seleccionado.
Paralización de la ejecución del contrato.	Que no se tomen las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de la entidad.	Que los recursos destinados a la financiación del compromiso se desvíen a otro fin.	Imposibilita la ejecución del contrato haciendo que la necesidad que se pretendía conjurar persista
Improbable	Posible	Raro	Raro
Mayor	Moderado	Moderado	Insignificante
6	6	4	2
Alto	Alto	Bajo	Bajo
Contratista	Contratista	Entidad	Contratista
Supervisión contrato	Implementación de protocolos de seguridad	Seguimiento en el requisito de ejecución	Seguimiento para la suscripción del contrato
Raro	Improbable	Raro	Raro
Mayor	Moderado	Menor	Mayor
5	5	3	5
Medio	Medio	Bajo	Medio
Si	Si	Si	Si
Subdirección General, supervisor designado entidad y contratista	Subdirección General, supervisor designado entidad y contratista	Subdirección General y supervisor designado entidad	Subdirección General
Seguimiento en el informe de supervisión	Seguimiento protocolo de seguridad	Vigilancia estricta de la reserva presupuestal	Verificación suscripción
Trimestral	Trimestral	Cronograma del proceso	Diaria

		ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES		Código: GJC-F-19-V1
		Proceso Gestión Jurídica y Contratación		Fecha de Vigencia: 04/11/2021
8	General	7	6	Específico
	Interno			Externo
	Ejecución			Ejecución
	Operacional			Operacional
	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada.			Mora en el pago por parte del Instituto
	Puede variar el resultado	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Conflicto entre las partes	
	3- Posible			Posible
	Catastrófica			Menor
	Extremo			5
	Alta			Medio
	ITM	Contratista	Contratante	
	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Requerir el cumplimiento en el contrato.	Requerir tramitar y agilizar los procedimientos para el respectivo pago	
	Raro			Raro
	Menor			Menor
	3			3
	Bajo			Bajo
	No	Si	No	
	Subdirección donde surge la necesidad de contratación y Supervisores	supervisor	Supervisores, subdirección general y tesorería	
	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Seguimiento a las actividades del contrato	Seguimiento a los procedimientos de pago	
	Cada vez que se presente la necesidad.	Diaria	Diaria	

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES		Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación		Fecha de Vigencia: 04/11/2021

11	10	9
General	General	Específica
Externo	Externo	Interno
Contractual	Contractual	Planeación
Operacional	Operacional	Financieros
Falta de calidad en el servicio o el bien	Entrega tardía del bien o servicio	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos
Servicio: afecta la institucionalidad. Bien: Puede Variar el resultado	No cumplimiento de objeto contractual y Controversias post-contractuales (liquidación)	Desequilibrio económico del contrato
Posible	Probable	Improbable
Moderado	Mayor	Menor
Alto	Medio	Bajo
Alta	Alta	Menor
Contratista	Contratista	ITM
Realizar una adecuada revisión de la calidad del bien o de las aptitudes de quien desarrolle el servicio.	Realizar una adecuada supervisión, control y monitoreo a los contratos.	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.
Raro	Raro	Raro
Insignificante	Insignificante	Menor
Bajo	2	3
2	Bajo	Bajo
No	No	No
Subdirección Administrativa / Supervisor	Supervisor	Grupo de Contratos y Adquisiciones, Subdirección donde surge la necesidad de contratación
Realizar un análisis detallado de los documentos aportados por el contratista. Y verificar la calidad del bien al momento	Monitorear constantemente la ejecución de los contratos a supervisar	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto.
Cada vez que se presente la necesidad.	Cada vez que se presente la necesidad.	Cada vez que se presente la necesidad.

12.SUPERVISIÓN.

El Instituto de Turismo del Meta ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que sea designado por la Dirección General, el cual deberá garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, además debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Avalar los informes que presente el contratista, de conformidad con las obligaciones contenidas en la minuta del Contrato.
2. Suscribir las Acta de inicio y de Liquidación del Contrato

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1 Fecha de Vigencia: 04/11/2021
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	

3. Informar oportunamente al Instituto de Turismo del Meta cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garantizan la normal ejecución y cumplimiento del Contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la Actuación contractual en los términos de la constitución y la Ley (Artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción).

13. GARANTÍAS QUE SE CONSIDERA NECESARIO EXIGIR.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Es necesario que el contratista constituya garantías, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección, Generalidades, especialmente sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.17 y demás aplicables, así como aquello establecido en el Código de Comercio. Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Nacional Financiera: El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Instituto de Turismo del Meta, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

En ese orden para la presente contratación el INSTITUTO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el INSTITUTO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, En ese orden para la presente contratación el INSTITUTO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL: Con un valor asegurado de doscientos (200) SMMLV, por el término de ejecución del mismo.

14. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

"Estudios y documentos previos", se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 24 de noviembre de 2021, expidió el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según al NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la Corporación, corresponde al **DEPARTAMENTAL**.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciados, la entidad verificó EL ANEXO No 02 PARA LAS ENTIDADES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación, encontrando lo siguiente:

Las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido, el Triángulo Norte

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

(únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías del nivel departamental están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y El Salvador); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel departamental están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente caso, el Instituto de Turismo del Meta es una entidad Descentralizada del orden departamental, razón por la cuál, se encuentra en la lista de entidades cubiertas por los acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Tabla: Acuerdos comerciales aplicables en Proceso de Contratación					
Acuerdo		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A
Chile		Si	SI	No	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		Si	SI	No	SI
Comunidad Andina		Si	N/A	No	Si
Fuente:					
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf					

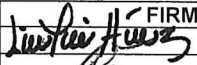
Dado que No hay excepciones para los tratados acuerdos Comerciales el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, estos Si son aplicables para el presente proceso. Finalmente, cabe señalar que para estos tratados no aplican plazos mínimos para la

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Código: GJC-F-19-V1 Fecha de Vigencia: 04/11/2021
--	--	---

presentación de ofertas, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

Atendiendo a lo dispuesto por el Apéndice 6 del Anexo XII (Contratación Pública) de la Ley 1669 de 2013, por medio de la cual se aprobó el acuerdo comercial entre Colombia y la Unión Europea, no se fijará el plazo general de 30 días, como quiera que los documentos del proceso, incluido el aviso de convocatoria, será publicado a través de la plataforma electrónica SECOP 2 y a través de la misma se recibirán ofertas por medios electrónicos.


DANIEL IVAN PARDO
 SUBDIRECTOR TÉCNICO

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: Sandra Lilibana Hernández	Profesional CPS	
Proyección Financiera y económica: William Fernando Osma Beltran	Profesional CPS	
Proyección Jurídica: Juan Carlos Uscategui Escalante	Profesional CPS	